

AL DESPACHO informando que surtido el traslado a la parte actora, a la demandada AVIDESA MAC POLLO S.A. y a la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. del escrito mediante el cual se presentó escrito de transacción, las partes demandante y demandada guardaron silencio y en consecuencia, se encuentra pendiente resolver lo pertinente respecto al mencionado escrito de transacción (archivos No. 36 a 37 del expediente digital).

Por otro lado, se pone de presente escrito del apoderado de la llamada en garantía, coadyuvando la solicitud de terminación del proceso por transacción y sin condena en costas (archivo No. 042).

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el escrito de transacción –f. archivos No. 36 a 37 del expediente digital –, se observa que las partes, demandante y demandada MULTIEMPLEOS SA, de manera conjunta, llegaron a un acuerdo por un valor total de \$10.000.000 más lo atinente a prestaciones sociales y vacaciones, en los términos señalados en el archivo No. 037.

En consecuencia, en la cláusula octava del mencionado acuerdo transaccional, el actor manifiesta que desiste de la demanda formulada en este despacho; y por ende que se solicitará la terminación del proceso, con fundamento en dicho acuerdo transaccional, sin condena en costas.

En tal sentido, obra escrito de solicitud de terminación del proceso, signado por el actor y los apoderados de MULTIEMPLEOS SA y AVIDESA MAC POLLO SA (archivos No. 36 a 37 del expediente digital)

Por lo expuesto, este Despacho acepta el Acuerdo Transaccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 y siguientes del CGP.

Por lo anterior, se decreta la Terminación del Proceso por Transacción, sin que haya lugar a condena en costas, de conformidad con lo acordado en tal sentido por las partes y según lo previsto en el inciso cuarto del art. 312 CGP.

Se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema de información judicial JUSTICIA XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION y una vez en firme el presente proveído disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.132 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Exp. 2018-321
Proceso Ordinario Laboral de 1° Instancia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebcb6541b1036473a4aae2a96f935a4eacff95475f72bb70b04e719dd6b26762

Documento generado en 25/11/2020 08:02:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>